

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 180-2023-MPLM-SM/GM.

San Miguel, 15 de junio del 2023.

VISTO:

La Opinión Legal N°404-2023-MPLM-OAJ/MBA, de fecha 13 de junio del 2023, Informe N°372-2023-MPLM-SM/OPP, de fecha 13 de junio del 2023; Informe N°101-2023-MPLM-SM/GDES-SGECDYR, de fecha 12 de junio del 2023; sobre aprobación del **PLAN DE TRABAJO PARA PARTICIPAR EN EL "VII ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE ORONCCOY"**

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. De igual forma, el numeral 85.1 y 85.3 del artículo 85° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses. Del mismo modo, mediante Resolución de Alcaldía N° 519-2019-MPLM-SM/A, de fecha 26 de agosto del 2019, el Despacho de Alcaldía delega al Gerente Municipal facultades administrativas y resolutivas, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Oficio N°179-2023-301882-MDO-LM-VRAEM/A, de fecha 22 de mayo del 2023, la Municipalidad Distrital de Oroncco, remite al Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Mar, la invitación para participar en las diferentes actividades por el **"VII ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE ORONCCOY"**, cuya finalidad es reconocer y revalorar a las comunidades originarias de nuestro distrito, pioneros y colonizadores, gestores de la distritalización, luchadores de la pacificación y personales notables quien, con su esfuerzo y dedicación encaminan los destinos de esta bendita tierra llamada oroncco.

Que, mediante Informe N°101-2023-MPLM-SM/GDES-SGECDYR, de fecha 12 de junio del 2023; la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, remite al Gerente Municipal la propuesta del **PLAN DE TRABAJO PARA PARTICIPAR EN EL "VII ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE ORONCCOY"**, la participación a la actividad será financiado y ejecutado con los recursos de la Municipalidad Provincial de La Mar – San Miguel, asimismo, adjunta un plan de trabajo, cuadro de presupuesto analítico general adicional, bajo los siguientes detalles:

N°	DESCRIPCIÓN	CANT.	U.M.	TOTAL
01	Hospedaje 13-06-23	S/ 60.00	10 PERSONAS	S/ 600.00
02	Alimentación Almuerzo 13-06-2023	S/ 20.00	10 PERSONAS	S/ 200.00
03	Alimentación Cena 13-06-2023	S/ 15.00	10 PERSONAS	S/ 150.00
04	Hospedaje 14-06-2023 – Andahuaylas	S/ 60.00	10 PERSONAS	S/ 600.00
05	Alimentación Desayuno 14-06-2023	S/ 15.00	10 PERSONAS	S/ 150.00
06	Alimentación Almuerzo 14-06-2023	S/ 20.00	10 PERSONAS	S/ 200.00
07	Alimentación Cena 14-06-2023	S/ 15.00	10 PERSONAS	S/ 150.00
08	Alimentación Desayuno 15-06-2023	S/ 15.00	10 PERSONAS	S/ 150.00
09	Alimentación Almuerzo 15-06-2023	S/ 20.00	10 PERSONAS	S/ 200.00
10	Alimentación Cena 15-06-2023	S/ 15.00	10 PERSONAS	S/ 150.00
11	Hospedaje 15-06-2023 – Oroncco	S/ 60.00	10 PERSONAS	S/ 600.00
12	Bebidas Isotónicos	S/ 25.00	10 PERSONAS	S/ 250.00
TOTAL				S/ 3,400.00

Que, mediante el Informe N°372-2023-MPLM-SM/OPP, de fecha 13 de junio del 2023, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dentro de sus atribuciones que le compete en materia estrictamente presupuestal, procede a evaluar el Presupuesto Institucional, emitiendo **OPINIÓN PRESUPUESTAL FAVORABLE** para el financiamiento del **PLAN DE TRABAJO PARA PARTICIPAR EN EL "VII ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE ORONCCOY"**, con un presupuesto de S/. 3,400.00 (Tres Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), que estará sujeto a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático (Habilitaciones y anulaciones que varien los créditos presupuestarios aprobados en el PIA o en el PIM), y será habilitado a la Meta 059,

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°180-2023-MPLM-SM/GM.

San Miguel, 15 de junio del 2023.

con cargo al Rubro 09: Recursos Directamente Recaudados, así mismo, dicho Plan deberá ser evaluado por las instancias correspondientes para su aprobación, de modo que; se haga la opinión legal pertinente para su ejecución bajo acto resolutorio, y;

META DE MODIFICACIÓN	CLASIFICADOR DE GASTO	DESCRIPCIÓN	MONTO S/
43	23.27.11.99	Servicios Diversos	S/ 3,400.00

Que, a través de la Opinión Legal N°404-2023-MPLM-OAJ/MBA, de fecha 13 de junio del 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de sus facultades **OPINA**:

- 1.- Declare, **PROCEDENTE** la **APROBACIÓN** el **PLAN DE TRABAJO PARA PARTICIPAR EN EL "VII ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE ORONCCOY"**, con un presupuesto de S/. 3,400.00 (Tres Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), con un presupuesto de S/. 3,400.00 (Tres Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), que estará sujeto a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático (Habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el PIA o en el PIM), y será habilitado a la Meta 059, con cargo al Rubro 09: Recursos Directamente Recaudados.
- 2.- Recomendar al área usuaria de la entidad, que los planes de actividad se deben efectuarse dentro del marco de los principios de austeridad y transparencia, con atención, a fin de emitir las opiniones de manera oportuna, dada la circunstancia que el presente caso el oficio de invitación fue recepcionado en la entidad con fecha 22 de mayo del 2023, por recién en el día fue emitida a esta oficina.
- 3.-Aprobado el Acto Resolución, **NOTIFIQUESE**, a las instancias pertinentes e interesados conforme a ley; y
- 4.- Se recomienda al área usuaria, que el Plan de Trabajo debe estar debidamente sustentando y motivado dentro de los hechos y el marco jurídico que regule dicha actividad.

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala sobre la Autonomía "**Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.**"

Que, el Art° 08 del D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, determinar que: "**la Oficina de Presupuesto es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita por la Dirección Gerencial de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica, y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordinar y controla la información de ejecución de ingresos de gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados**".

En el marco de la Ley N°31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2023 y Directiva N°005-2022-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestal, numeral 12.1 del Art°12 y modificatorias, precisa que "**La certificación de crédito presupuestario constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo**"

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 82° numeral 18 de la Ley N°27444, Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: "18. **Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados**; modificado por el art°1 de la Ley N°29103, cuyo texto detalla: 18. **Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado.** 19. **Promover actividades culturales diversas.** 20. **Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana.**

Estando a los considerandos expuestos, al amparo de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades administrativas y resolutorias delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 519-2019-MPLM-SM/A de fecha 26 de agosto del 2019, y demás normas vigentes;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°180-2023-MPLM-SM/GM.

San Miguel, 15 de junio del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el PLAN DE TRABAJO PARA PARTICIPAR EN EL "VII ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE ORONCCOY", con un presupuesto de S/. 3,400.00 (Tres Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), con un presupuesto de S/. 3,400.00 (Tres Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la misma que; es parte integrante de la presente Resolución y de acuerdo a la siguiente estructura presupuestal:

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acto resolutivo, realizar las gestiones y trámites complementarios que sean necesarios para la ejecución del Plan de Trabajo.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a las demás Unidades estructuradas de la Municipalidad Provincial de La Mar, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAR
SAN MIGUEL AYACUCHO
Econ. EDGAR GRIMALDO HERNÁNDEZ VEGA
GERENTE MUNICIPAL

